

FORMULA RECUSACION

USHUAIA, 6 de septiembre de 2010.-

Al Señor Presidente del Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia.

Dn. Damian De Marco.

S / D

De mi mayor consideración.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06-09-10	1358
Numero: 1153	Fojas: 12
Expte. N°	
Girado	75/10
Recibio	Oh...

Me dirijo a Ud. en mi carácter de postulante al concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455, con el objeto de presentar formal recusación contra su persona, como Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a fin de entender en las actuaciones que ingresaron a dicho cuerpo con los números: 445 de fecha 27/04/10; 606 de fecha 27/05/10; 730 de fecha 22/06/10; 680 de fecha 07/06/10; 690 de fecha 09/06/10 y 715 de fecha 15/06/10 y en el pedido de pronto despacho efectuado en el día de la fecha.-

I.- OPORTUNIDAD.

La presente recusación es presenta en tiempo y forma, conforme establece los arts. 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial (Ley N° 141) y 29.1 del CPCCLRyM (Ley N° 147).-

Ello en virtud que la Ordenanza Municipal N° 3455 no establece plazos para las presentaciones de estilo, siendo de aplicación la normativa citada precedentemente.-

Las normas procesales citadas establecen que las recusación deberán interponerse en el primer escrito a presentarse, y en este caso, la suscripta toma conocimiento de la intevención del Sr. Presidente del Concejo Deliberante en la toma de decisión del Jurado de Selección, mediante la notificación del Acta N° 6 emanada del Jurado de Selección, del cuál forma parte y la cuál a resuelto en forma irregular y viciosa sobre las presentaciones efectuadas por la suscripta ante dicho cuerpo colegiado.-

II.- DE LA RECUSACIÓN.

Se formula la presente recusación contra la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en virtud de su intervención en el Acta N° 6 emitida por el Jurado de Selección del concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455.-

Ello en virtud de lo establecido en el art. 9° de la Ley Provincial N° 141, fundada en la remisión de dicha norma al artículo 8° de la misma ley, inciso f, en virtud de haber participado en la toma de decisión del rechazo de las recusaciones efectuadas por la suscripta contra las personas de las Dras. Chapperón, Bertolín, Cavagliato, Lopez, y Echagüe y el Sr. Federico Sciurano.-

Decisión esta que se encuentra plasmada en el Acta N° 6 emitida por el Jurado de Selección con fecha 13 de agosto de 2010 y Resolución N° 03/10 del Jurado de

Selección. En la misma el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, participó del debate respecto a los argumentos de rechazo de dichas recusaciones, votando a favor de dicho rechazo, si bien el mismo no se encuentra debidamente fundamentado.-

En otro orden, el prejuizgamiento, esta dado por el conocimiento previo de la cuestión y el debate de aquellos que han votado negativamente la pretensión de la peticionante, por lo cuál ha formado un criterio negativo hacia los pedidos efectuados por esta participante.-

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la Carta Orgánica Municipal, deberá apartarse de entender en las presentes actuaciones, debiendo resolver las mismas quien corresponda según establece el art. 159 del mismo cuerpo normativo.-

A los fines de demostrar los extremos expuestos, adjunto copia del Acta N° 6 que fuera notificada a la suscripta con fecha 18/08/10, a los fines de mejor ilustración.-

III.- PRUEBA. Ofrezco la siguiente:

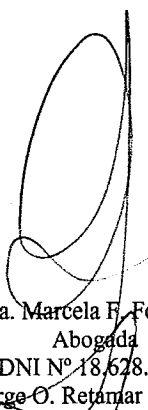
1).- Documental: Adjunto copia de la Resolución N° 01/10 del Jurado de Selección del concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455; copia del Acta N° 6 emitida por el Jurado de Selección en la que ha formado parte el Sr. Presidente del Concejo Deliberante.-

2).- Informativa: Para el caso de desconocimiento de la documental acompañada solicito se libre oficio al Jurado de Selección para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Síndico Abogado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3455, a fin que remita copia certificada de la documental nombrada en el punto anterior.-

IV.- PETITORIO: Por todo lo expuesto solicito:

- 1).- Se me tenga por presentada, con domicilio especial constituido;
- 2).- Se tenga por presentado el presente pedido de recusación en tiempo y forma;
- 3).- Se tenga presente la prueba acompañada y la ofrecida;
- 4).- Oportunamente se haga lugar a la recusación presentada.-

Sin otro particular, saludo atte..-



Dra. Marcela F. Fontenla
Abogada
DNI N° 18.628.744
Jorge O. Retamar N° 1250

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO: Abog. Marcela Fabiana Fontenla

DIRECCIÓN: Jorge Omar Retamar 1250 - Ushuaia

Por medio de la presente notifico a Ud. la decisión alcanzada por el Jurado de Selección en el marco del Concurso Público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir tres cargos de Síndico convocado mediante Decreto Municipal N°115/2010.

Se adjunta a la presente copia debidamente certificada de la Resolución Jurado de Selección N° 01/2010 y N° 2/ 2010 y de las actas N° 5 y 6.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ushuaia, 18 de Agosto de 2010

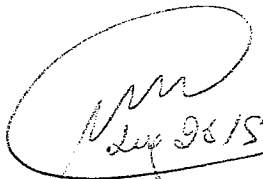

Czelada Hector
Secretario Jurado de
Selección

NOTIFICADO:

FIRMA: _____

APELLIDO Y NOMBRE: _____

FECHA: _____ HORA: _____


18-08-10
12:25 hs.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

ES COPIA FIEL

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

07/51/2010 - 10:28 - 4/13

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ushuaia, 16 de Julio de 2010

Visto el expediente LT 002509/2010; y

Considerando:

Que por el mismo tramitan las recusaciones presentadas por distintos inscriptos en el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres cargos de síndicos, convocado mediante Decreto Municipal N° 115/2010.

Que las mismas han sido presentadas en relación a las designaciones de miembros titulares y suplentes de este jurado.

Que con fecha 26 de abril, el C.P. José Luis Feliciotti solicita se recuse a la representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Ma. Laura Pérez Torre, por el hecho de mantener un recurso de reconsideración respecto a medidas adoptadas por el organismo que representa contra su persona, basado en un informe de la Prosecretaría contable del mismo y que fuera objetado por el participante por considerar que posee falta de objetividad, veracidad, motivación.

Que con fecha 27 de abril, la Dra. Marcela Fontenla plantea la recusación de la representante del Concejo Deliberante Dra. Adriana Chapperón por considerar que la misma ha vertido consideraciones prejuzgativas contra su persona y de la Dra. Patricia Bertolín por considerar entre otros planteos, que media una situación de enemistad manifiesta y por la existencia de una denuncia penal en su contra. Siendo necesario destacar que la misma fue interpuesta en forma extemporánea.

Que el día 20 de mayo, la Dra. Fontenla solicita se haga lugar a la recusación de la Dra. Marisa López por considerar que ningún miembro del Jurado de Selección deberá reunir menores requisitos que aquellos que se postulan para el concurso público y abierto, entendiendo que de lo contrario carecerían de idoneidad para poder evaluar a los postulantes.

Que por último, en fecha 22 de junio, la Dra. Fontenla plantea la recusación de las Dras. Ximena Cavagliato y María Eugenia Echagüe en virtud que la fecha de matriculación de las mismas no se condice con lo establecido entre los requisitos para la inscripción de postulantes en tanto el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3455 reza: "...poseer título profesional habilitante con CINCO (5) años de antigüedad en el ejercicio efectivo y continuo de la profesión..."

Que en fecha 14 de junio se recibió presentación de la Arq. Natalia Zoratto, por la cual solicita se aparte al representante del Colegio Público de Abogados de Ushuaia por considerar que en su carácter de personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia debería evaluar a dos agentes de dicha institución.

Que esta última no sólo fue presentada fuera de plazo, sino que los agentes del tribunal de Cuentas referenciados en la misma no aspiran a obtener el cargo de Síndico Abogado, motivo por el cual no serían evaluados por el Dr. Tagliapietra.

Que con fecha 07 de julio se recibe nota N° 102/2010 Letra C.P.A.U mediante la cual autoridades del Colegio Público de Abogados manifiestan que se ha decidido retirar a los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

Rector Miguel C. Zelada

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ushuaia, 16 de Julio de 2010

representantes titulares y suplentes que se designaran como delegados para conformar el Jurado de Selección de los Integrantes de la Sindicatura General Municipal.

Que la Dra. Bertolín ha solicitado se la excuse de intervenir en el procedimiento en curso en los términos de artículo 41.1 del C.P.C.C.R.L y M, ello por aplicación del artículo 163 de la Ley 141 y 16 de la Ley 133.

Que los miembros involucrados presentaron en tiempo y forma los informes correspondientes, por lo que habiendo sido detenidamente analizados según consta en las Actas N° 5 y 6 corresponde proceder a la formalización de las mismas.

Que se poseen atribuciones para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3455, Decreto Reglamentario 114/2010, Decreto Municipal 115/2010, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL JURADO DE SELECCIÓN PREVISTO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 3455
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 114/2010, PARA EL CONCURSO CONVOCADO
MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 115/2010

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR la Recusación de la C.P.N. Pérez Torre presentada por el C.P. Feliciotti en virtud que el interesado no acompañó en su presentación todas las pruebas en que se funda su impugnación, de conformidad a lo prescripto en el artículo 9 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°: ACEPTAR la excusación presentada por la Dra. Bertolín en virtud de los argumentos expuestos por la misma; y en consecuencia, declarar abstracta la Recusación planteada con relación a su persona por la Dra. Fontenla.

ARTICULO 3°: RECHAZAR la recusación presentada por la Dra. Fontenla contra la designación de la Dra. Chapperón, por no resultar acreditada la causal que se invoca y ser la misma genérica e imprecisa, tratándose de simples manifestaciones que no encuentran sustento en el material probatorio aportado por la nombrada.

ARTICULO 4°.- RECHAZAR la recusación presentada contra la designación de la Dra. López presentada por la Dra. Fontenla, en virtud de no exigir a los representantes técnicos la Ordenanza N° 3455 los mismos requisitos que los exigidos a los postulantes, requiriendo solamente que sean

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Ushuaia, 16 de Julio de 2010

profesionales, de planta permanente y del área técnica que se concursa.

ARTICULO 5°.- RECHAZAR la recusación de la Dra. Echague, presentada por la Dra. Fontenla en virtud de ser la misma representante político y no técnico, no necesitando cumplimentar ningún requisito de carácter técnico-profesional.

ARTICULO 6°.- RECHAZAR la recusación presentada por la Dra. Fontenla contra la designación de la Dra. Cavagliato en virtud de no surgir de la Ordenanza Municipal N° 3455 la necesidad de que los representantes técnicos deban reunir los mismos requisitos exigidos a los postulantes, requiriendo solamente que sean profesionales, de planta permanente y del área técnica que se concursa.

ARTICULO 7°.- DECLARAR abstracta la recusación presentada por la Arq. Natalia Zoratto contra la designación del Dr. Tagliapietra, en virtud de la decisión adoptada por el Colegio Público de Abogados de Ushuaia de no continuar participando en el proceso de selección, retirando sus representantes.

ARTICULO 8°.- Notificar a los interesados y a los postulantes con copia autenticada del presente.

ARTICULO 9º.- Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN JURADO DE SELECCIÓN N° _____ / 2010.-

*Echospiza
agilis*

2010:-

← Gertoor Lorene
Feb. 2709

Jose-
Silva José
19278.-

North
North Silvana
leg 2235

FEV 26 1945 RUBEN
12882820

Alt
Campos, Stella
leg. / 2427.

DAQUERO

W. E. Green
The Express Company
Box 2436

Timera Couplata
Sep. 26 06.

ES COPIA FIEL

07/51/2010 - 10:28 - 7/13

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ushuaia, 13 de agosto de 2010

Visto el expediente LT 002509/2010; y

Considerando:

Que mediante el mismo tramita el concurso público y abierto de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de Síndicos convocado mediante Decreto Municipal N° 115/2010.

Que en fecha 15 de Junio de 2010 la Dra. Fontenla interpone impugnación a las Actas N° 1 y 2 del Jurado de Selección, por considerar que adolecen de irregularidades administrativas.

Que dicha presentación no se considera admisible, atento lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Provincial N° 141 la cual establece: " las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles."

Que las actas impugnadas constituyen medidas preparatorias de la decisión administrativa y por lo tanto no son susceptibles de ser recurridas.

Que se poseen atribuciones para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3455, Decreto Reglamentario 114/2010, Decreto Municipal 115/2010, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL JURADO DE SELECCIÓN PREVISTO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 3455
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 114/2010, PARA EL CONCURSO CONVOCADO
MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 115/2010

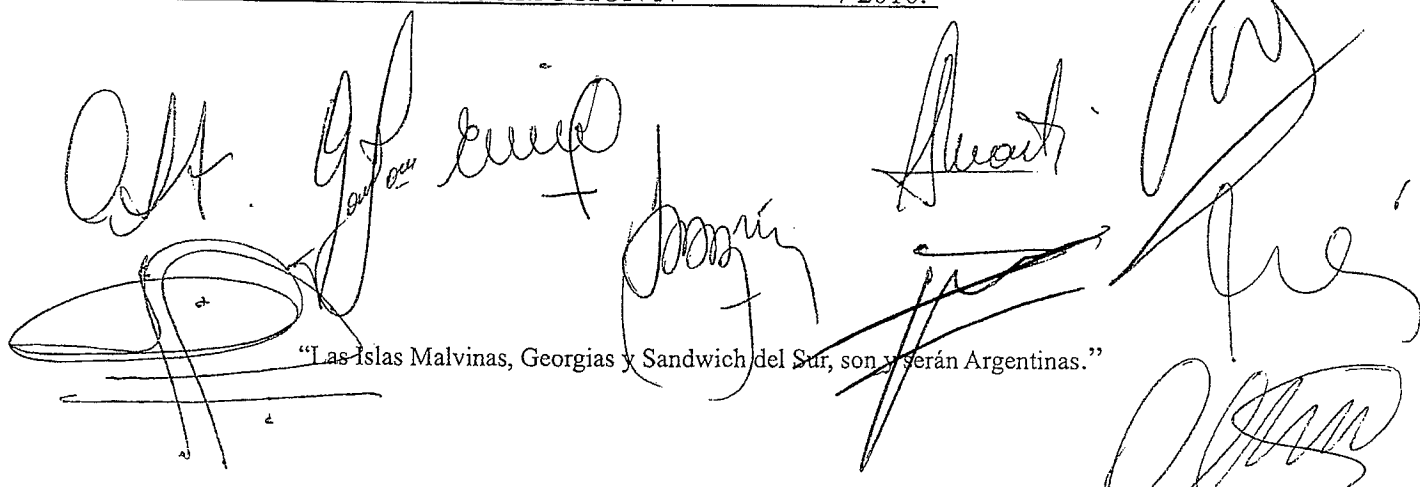
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar por inadmisibile la impugnación interpuesta por la Dra. Marcela Fontenla a las Actas N° 1 y 2 del Jurado de Selección, en virtud de lo prescripto por el artículo 124 de la Ley N° 141, por tratarse de actos preparatorios no suceptibles de impugnación.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Dra. Marcela Fontenla con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN JURADO DE SELECCIÓN N° / 2010.-



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

ACTA Nº 5

En la ciudad de Ushuaia, el 1 del mes de julio de 2010, en el edificio de la Municipalidad de Ushuaia sito en Arturo Coronado 486 siendo las 14:30 hs se da inicio a la QUINTA reunión del Jurado de Selección establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 3455 oficia como secretario el Sr. Hector Miguel Czelada.

Se encuentran presentes los siguientes Representantes Titulares: Por el Departamento Ejecutivo Municipal: Cdr. Gustavo Zamora, Arq. Jorge Cofreces, Ing. Silvia Jose, Ing. Ruben Ferreras; Abg. Marisa López, Abg. Carlos Layana, Cdra. Stella Campos; Por el Concejo Deliberante: Concejal Dra. Adriana Chapperon; Por el Colegio de Arquitectos de la Provincia: Arq. Juan José Sapir; Por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Héctor Miguel Czelada. Por el Colegio de Abogados: Dr. Tagliapietra.

Y el Representante Suplente: Por el Departamento Ejecutivo Municipal: Abg. María Eugenia Echague.

El representante del colegio de Abogados, Dr. Tagliapietra, recibe copia de la recusación presentada por la Arquitecta Zoratto respecto a su designación como jurado, razón por la cual se retira.

Siendo las 15:00 se incorpora el Representante del Concejo Delibertante, Concejal Luis Cardenas.

Por sorteo se elige como presidente para la presente reunión al representante del Departamento Ejecutivo la Ing. Silvia José.

Siendo las 15:30 se incorpora el representante por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Cdr. Daniel Agüero.

El Arq. Cofreces propone remitir a los representantes invitados consulta a los fines de saber si han o no de continuar participando de las reuniones del Jurado de Selección.

Se acepta la renuncia a la presidencia del Jurado de Selección al Cdr. Agüero, en virtud de los argumentos expuestos por el mismo mediante nota correspondiente.

Se inicia el tratamiento de las recusaciones.

El Abg. Layana lee la recusación presentada por el Cdr. Feliciotti contra la desingación de la representante por el Tribunal de Cuentas de la Provincia Cdra. Maria Laura Perez Torres.

Se leen de la Ley N° 141 Art. 8 y 9.

Se lee la respuesta de la Cdra. Perez Torre.

Se decide por unanimidad no hacer lugar a la recusacion presentada por el Cdr. Feliciotti contra la designación de la Cdra. Perez Torre.

Fundamenta la decisión, que el interesado no acompaño en la presentación todas las pruebas en que se fundamenta impugnación. Art 9 de la Ley N° 141.

El Concejal Luis Cárdenas, hace entrega al cuerpo de un escrito realizado por su suplente, Sr. Alejandro Bertotto.

Siendo las 15:50 se retira el Representante del Concejo Delibertante, Concejal Luis Cárdenas.

La Concejal Dra. Chapperón, da lectura al documento presentado por el Concejal Cárdenas.

La Concejal Dra. Chapperón, propone que el tratamiento de la recusación presentada contra los representantes del ejecutivo, sea tratada con participación de la mayor cantidad de representantes.

Se propone como fecha de la próxima reunión 8 de julio de 2010 a las 13:00.

Siendo las 16:20 se da por concluida la reunión.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and cursive. They are arranged in a loose, horizontal cluster across the lower half of the page.

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.

Ordenanza 3455

Arturo Coronado 486 P.B.

Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ACTA N° 6

En la ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de julio de 2010, en el edificio de la Municipalidad de Ushuaia sito en Arturo Coronado 486 siendo las 14:30 hs se da inicio a la SEXTA reunión del Jurado de Selección establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3455. Oficia como secretario el Sr. Hector Miguel Czelada.

Se encuentran presentes los siguientes Representantes Titulares: Por el Departamento Ejecutivo Municipal: Ing. Silvia Jose, Ing. Ruben Ferreras, Cdra. Stella Campos; Por el Concejo Deliberante: Concejal Dra. Adriana Chapperon, Concejal Damian Demarco; Por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, Ing. Héctor Miguel Czelada; Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cdr. Daniel Agüero; Por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego: C.P.N María Laura Perez Torre.

Y los Representantes Suplentes: Por el Departamento Ejecutivo Municipal: Abg. María Eugenia Echague, Abg. Ximena Cavagliato, Abg. Delio Diaz, Cdra. Silvana Monti, Ing. Maria Eugenia Gomez, Cdra. Lorena Gartner.

Documentación Entrada

- Excusación presentada por la Dra. Bertolin.
- Renuncia al Jurado de Selección presentada por el Colegio de Abogados.

Se da inicio a la reunión.

Por sorteo es electa como Presidente de la presente reunión el Representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia de la Provincia de Tierra del Fuego, la Cdra. Maria Laura Perez Torre.

La Abg. Echague propone, a los fines de clarificar los eventuales errores en la interpretación del texto del reglamento interno, y a efectos de clarificar el sentido de dicha norma en relación a la cantidad de miembros que conforman el Jurado de Selección, que se modifique el artículo 1 y el artículo 3, de dicho reglamento.

La Concejal Dra. Chapperon, comparte la propuesta de la Abg. Echague.

La Cdra. Campos, manifiesta que ha sido discutido en las reuniones anteriores del Jurado, que la cantidad de integrantes del Jurados, se encuentra en virtud de que se eligen los 3 sindicos al mismo tiempo.

ES CORIA FIEL

Jurado de Selección
Sindicatura Municipal.
Ordenanza 3455
Arturo Coronado 486 P.B.
jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

07/51/2010 - 10:28 - 11/13

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

31

Se propone modificar el artículo 1° del reglamento interno, con la redacción que a continuación se detalla:

"Tema a tratar: "Integración".

Artículo 1°. El Jurado estará integrado por un máximo de dieciocho (18) miembros, titulares o sus respectivos suplentes, los que podrán ser designados ante la falta del titular mediante nota emanada del superior jerárquico o de un par ante la comprobación de la ausencia justificada, cuando corresponda elegir los 3 síndicos. Para la evaluación de los concursantes a cada cargo, la integración será de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza N° 3455 y el artículo 1° del Decreto Municipal N° 114/2010."

A favor Cdra. Gartner, Cdr. Agüero, Ing. Jose, Cdra. Campos, Ing. Gomez, Ing. Czelada, Cdra. Monti, Concejal De marco, Abg. Diaz, Ing. Ferreras.

Se abstienen Concejal Chaperon, Abg. Echague, Abg. Cavagliatto, Cdra. Perez Torre.

Se aprueba la modificación.

Se propone modificar el artículo 3° del reglamento interno, con la redacción que a continuación se detalla:

Tema a tratar "QUÓRUM"

"Artículo 3°. El quórum necesario para sesionar será de los dos tercios de los miembros integrantes del cuerpo.

Las resoluciones se aprobarán con el voto de la mayoría absoluta de los miembros integrantes del cuerpo."

A favor Cdra. Gartner, Cdr. Agüero, Ing. Jose, Cdra. Campos, Ing. Gomez, Ing. Czelada, Cdra. Monti, Concejal De marco, Abg. Diaz, Ing. Ferreras.

Se abstienen Concejal Chaperon, Abg. Echague, Abg. Cavagliatto, Cdra. Perez Torre.

Se aprueba la modificación.

Se solicita al Secretario, que remita a la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia, los pedidos de nulidad de los Decretos Municipales, presentados por la Dra. Fontenla a los fines de su tratamiento y en virtud de los

plazos procedimentales en curso.

Se inicia el tratamiento de la recusación presentada por la Dra. Fontenla contra la designación de la Dra Chapperón y de la Dra. Bertolín.

Se lee la nota presentada por la Dra. Bertolin, por la cual se excusa de integrar el Jurado del Selección.

Se somete a votación de los integrantes del jurado de selección del síndico abogado.

A favor:

Díaz, Cavagliato, Chapperón, De Marco, Pérez torre.

Se acepta la excusación de la Dra bertolin.

Vista la excusación presentada por la Dra. Bertolin, no corresponde el tratamiento de la recusación presentada por la Dra. Fontenla, toda vez que la misma deviene abstracta.

El cuerpo por unanimidad ratifica la decisión respecto a la resolución de la recusación presentada contra la designación de la Cdra. María Laura Pérez Torre.

Se inicia el tratamiento de la recusación presentada por la Dra. Fontenla contra la designación de la Dra. Chapperón. No obstante la extemporaneidad de la presentación, se procede a analizar el contenido de la misma.

Se rechaza la recusación, por no acreditarse la causal que invoca, por ser genérica e imprecisa, y por tratarse de simple manifestaciones, que no encuentran sustento en el material probatorio aportado por la nombrada.

Se somete votación de los integrantes del jurado de selección del síndico abogado.

A favor:

Díaz, Cavagliato, De Marco, Perez Torre, Echague.

Se trata la recusación presentada contra la designación de la Abg. Echague presentada por la Dra. Fontenla, por el Jurado de Selección del Síndico Abogado.

ES COPIA DELJurado de Selección
Sindicatura Municipal.

Ordenanza 3455

Arturo Coronado 486 P.B.

Jurado.seleccion@ushuaia.gov.ar

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

El Abg. Diaz, lee la recusación presentada por la Dra. Fontenla.

Se rechaza la recusación por ser la Dra. Echague representante político y no técnico, no necesitando cumplimentar ningún requisito de carácter técnico-profesional.

A favor, Diaz, Chapperón, Perez Torre, De Marco, Cavagliato.

Se trata la recusación presentada contra la designación de la Abg. Cavagliato presentada por la Dra. Fontenla, por el jurado de selección del síndico abogado.

Se rechaza la recusación en virtud de no exigir a los representantes técnicos la Ordenanza N°3455 los mismos requisitos que los exigidos a los postulantes, requiriendo solamente que sean profesionales, de planta permanente y del área técnica que se concursa.

A favor, Diaz, Chapperón, Perez Torre, De Marco, Echague.

Se trata la recusación presentada contra la designación de la Abg. López presentada por la Dra. Fontenla, por el jurado de selección del Síndico abogado.

Se rechaza la recusación en virtud de no exigir a los representantes técnicos la Ordenanza N° 3455 los mismos requisitos que los exigidos a los postulantes, requiriendo solamente que sean profesionales, de planta permanente y del área técnica que se concursa.

A favor, Diaz, Chapperón, Perez Torre, De Marco, Echague.

Se manifiesta que de confirmarse la decisión del Colegio de Abogados de retirar sus representantes, la recusación presentada en contra del Dr. Tagliapietra, deviene en abstracta.

Próxima reunión día viernes a las 17 de julio 10 de la mañana

Siendo las 16:43. Se da por concluida la reunión